

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 612- 2011-JNAC/RENIEC

Lima, 29 DIC. 2011

VISTOS: El Oficio N° 001128-2011/GOR/SGAE/RENIEC (29DIC2011) y el Informe N° 000159-2011-GOR/SGAE/RENIEC (29DIC2011) emitidos por la Sub Gerencia de Actividades Electorales; el Oficio N° 003187-2011/GPP/RENIEC (29DIC2011) emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 002133-2011-GPP/SGP/RENIEC (29DIC2011) emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; y, el Informe N° 002737-2011/GAJ/RENIEC (29DIC2011) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo autónomo, constitucionalmente encargado de la identificación de los peruanos, otorga el documento nacional de identidad, registra los hechos vitales y aquellos que modifican el estado civil de las personas, contando con atribuciones exclusivas en las materias indicadas, siendo en consecuencia responsable de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, adoptando mecanismos que garanticen la seguridad de la confección de los documentos de identidad e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, así como asegurando la confiabilidad de la información que resulta de dichas inscripciones;

Que la Constitución Política del Perú en su artículo 183° señala que "...El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene a su cargo la inscripción de los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, y otros actos que modifican el estado civil (...) Prepara y mantiene actualizado el padrón electoral. Proporciona al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Mantiene el registro de identificación de los ciudadanos y emite los documentos que acreditan su identidad";

Que es en virtud de las indicadas atribuciones, que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil no sólo tiene el deber de realizar el registro de los hechos vitales y actos modificatorios del estado civil, sino que también organiza y mantiene el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales; del cual se extrae el padrón electoral;

Que por Resolución Jefatural N° 508-2011-JNAC/RENIEC (10OCT2011) se dispone la incorporación al Padrón Electoral de los ciudadanos con discapacidad mental o intelectual que no cuentan con una resolución judicial de interdicción; la emisión de nuevos documentos nacionales de identidad de los mismos; y la implementación de los procedimientos registrales correspondientes, gratuitamente y en forma domiciliaria, debiéndose tomar la declaración sobre la voluntad de los titulares de consignarse o no el dato de su discapacidad en el Padrón Electoral y en el documento nacional de identidad;

Que el artículo 8° de la Resolución Jefatural N° 508-2011-JNAC/RENIEC (10OCT2011), señala que existe la disposición presupuestaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la

Que el artículo 8° de la Resolución Jefatural N° 508-2011-JNAC/RENIEC (10OCT2011), señala que existe la disposición presupuestaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la referida Resolución Jefatural, con cargo a los recursos presupuestarios del año 2011 de la institución.

Que la Sub Gerencia de Actividades Electorales ha señalado que de acuerdo a la coordinación efectuada con la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos, los ciudadanos con discapacidad mental e intelectual que aún no consignan grupo de votación en su DNI es de veintitrés mil quinientos diez (23,510) personas, por lo cual se requiere dar continuidad a las disposiciones de la Resolución Jefatural N° 508-2011-JNAC/RENIEC (10OCT2011), durante el año 2012;

Que la Sub Gerencia de Presupuesto por informe del visto considera que la demanda propuesta es factible de ser atendida con cargo a los Recursos Directamente Recaudados con que cuenta la institución durante el año 2012 y su afectación será en la medida en que se realicen los trámites previstos.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, el inciso h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC aprobado mediante Resolución Jefatural N° 855-2010/JNAC/RENIEC (29SET2010) y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar todas las disposiciones previstas en la Resolución Jefatural N° 508-2011-JNAC/RENIEC (10OCT2011) durante el año 2012.

Artículo Segundo.- Disponer que los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural, serán afectados con cargo a los Recursos Directamente Recaudados con que cuenta la institución durante el año 2012 y su afectación será en la medida en que se realicen los trámites previstos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia de Imagen Institucional se encargue de la adecuada difusión de los alcances de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.


DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL



JYL/jay/mpg